



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de noviembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	MARIO ALEJANDRO BEDOYA PATIÑO
Demandada:	VONDI VETERINARIA S.A.S E INVERSIONES LATEN S.A.S
Radicado:	050013105002 20230042100
Asunto:	Admite demanda y requiere

Consideraciones

Mediante auto del 12 de octubre de 2023 notificado el 13 de octubre de 2021, el Juzgado inadmitió la presente demanda ordinaria laboral, señalando a la parte demandante las falencias de que adolecía, con el fin de que procediera conforme a lo allí ordenado.

Los términos corrieron los días 17,18,19,20 y 23 de octubre de 2023 la parte actora allegó vía electrónica escrito de subsanación de la demanda, el día 23 de octubre de 2023 obrante en anexo 005, es decir dentro del término legal.

Al analizar el escrito de subsanación allegado por la parte actora, aclaró la demanda en los aspectos solicitados y, respecto de las pruebas que no pudo abrir el despacho, indicó que “estos documentos contienen información de contacto personal, principalmente abonados celulares, y sólo se pueden abrir a través de equipos celulares o teléfonos móviles. Por lo anterior, no se podrán aportar en los términos solicitados por el despacho. Anexo 005”.

En relación con lo anterior, se admitirá la demanda, pero se requiere a la parte para que aporte la información que pretende hacer valer como prueba, mediante un mecanismo digital que permita evidenciar la prueba, bien sea a través de una certificación, impresión de los documentos y aportarlos en formato pdf, capturas de pantalla, Excel, mp3, mp4, dictamen pericial, para lo cual se le confiere un término de 10 días, so pena de no tener en cuenta la prueba aportada.

Prueba que deberá ser visible antes de que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARIO ALEJANDRO BEDOYA PATIÑO en contra de VONDI VETERINARIA S.A.S E INVERSIONES LATEN S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los 10 días siguientes, aporte la prueba documental referida en el auto inadmisorio de la demanda, en formato visible para cualquiera de los intervinientes o mediante dictamen pericial a instancia de parte, so pena de no ser tenida en cuenta. Pruebas que deberán obrar en el expediente digital antes de que proceda a notificar la demanda respectiva.

TERCERO: NOTIFICAR a cargo del demandante la presente demanda a VONDI VETERINARIA S.A.S E INVERSIONES LATEN S.A.S, en los términos de la ley 2213 de 2022 art. 8.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585795c735edd253524fc4ebd5766913198368d8212b0dcfd7ca68eda179cddd**

Documento generado en 07/11/2023 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>